Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

Los otros seis mil por los salarios y costas del dho Juez y su Audiencia que todo lo a de satisfazer esta villa en los plazos y tiempos que tiene ajustado de los averes y efectos que se acordara; y para que en adelante qualesquier Jueces que viniesen con las mismas comisiones no tenga conocimiento ni proceda contra esta villa por razon de lo referido, mandaron que desde oy en adelante se benda cada cabeza y asadura de macho, de carnero y oveja por una libra de cada genero que la a de cobrar para si es obligado de dhas carnezerias como a sido costumbre sin que dar cosa alguna para dicha contribucion de milicias la qual sus mdes protestan hazer de la parte que mas sea para la utilidad de esta villa y conveniencia de sus vecinos y se le aga notorio al fiel de dhas carnezerias y al cortador para que observen y guarden esta orden con lo qual se acavo este ayuntamto y lo firmaron =

D. Bartolome de Bellon Fernandez de Sosa Rz

Nº de Martin Thomas Reicondo

Ginesq

D. Juan Antº Thomas Adan

Antemi

Estevan Lozano de Cuenca